

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2017

Lunes 16 de enero

Núm. 5

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Reglamento del Consejo de Alcaldes/as.....	186
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALMAJANO	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	188
COVALEDA	
Norma de circulación y estacionamiento de vehículos pesados .....	188
ESPEJÓN	
Obra camino de Espejón a Huerta .....	188
Presupuesto 2017 .....	189
Padrón agua y basura .....	189
HINOJOSA DEL CAMPO	
Presupuesto 2017 .....	189
LOS RÁBANOS	
Presupuesto 2017 .....	190
Modificación de créditos .....	190
TARDELCUENDE	
Presupuesto 2017 .....	191
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Presupuesto 2017 .....	192



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### SECRETARÍA GENERAL

Publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 132, de 21 de noviembre pasado anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Alcaldes/as, según acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 11 de noviembre de 2016, y habiendo finalizado el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegación alguna, conforme previene el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se considera definitivamente aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ALCALDES/AS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

##### PREÁMBULO

De conformidad con lo dispuesto por el art. 4,1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, corresponde a las provincias la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El artículo 32, apartado 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que no se ha visto alterado por la reforma realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que la organización provincial puede crear órganos complementarios distintos a los regulados por los apartados 1) y 2) del citado artículo que deben considerarse necesarios.

Por su parte, el art. 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF), dispone que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales cuya finalidad sea la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos propios de la Administración

La propuesta de crear un denominado “Consejo de Alcaldes”, como “órgano consultivo” de la Diputación Provincial de Soria y “cauce de comunicación entre las corporaciones locales y la provincial a través del cual se puedan canalizar las demandas de la ciudadanía”, responde a las previsiones del art. 32 LBRL y, en particular, se asemeja a la figura de los Consejos Sectoriales del art. 130 ROF.

##### *Artículo 1.- Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento tiene por objeto la Regulación de la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Alcaldes/as de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

##### *Artículo 2.- Definición.*

El Consejo de Alcaldes/as es un órgano consultivo de la Diputación Provincial de Soria para hacer más efectivo el cauce de comunicación entre las corporaciones locales y la provincial para que a través del mismo se puedan canalizar las demandas de la ciudadanía, y que permita escuchar, trabajar y reflexionar sobre los asuntos que más interesan y preocupan a los y las vecinas de la provincia de Soria.

El Consejo de Alcaldes/as tendrá la condición de órgano colegiado sin personalidad jurídica propia.

##### *Artículo 3.- Organización.*



La organización del Consejo de Alcaldes/as será la siguiente:

- Presidente/a: El Presidente será el Presidente de la Diputación Provincial de Soria.
- El Pleno: Estará compuesto por los Alcaldes y Alcaldesas de los municipios y de las Entidades Locales Menores de la provincia de Soria.
- La Mesa: Estará compuesta por el Presidente y los/las portavoces.
- Secretario/a: Será designado por el Presidente entre funcionarios de la Diputación Provincial.
- La asistencia mínima para la celebración del pleno del Consejo de Alcaldes/as será de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, media hora después, con los convocados/as presentes.

*Artículo 4.- Funciones del Presidente/a del Consejo de Alcaldes/as.*

- Ostentar la representación del Consejo de Alcaldes/as de la Diputación Provincial de Soria.
- Firmar las convocatorias de las reuniones del Consejo de Alcaldes/as.
- Determinar el orden del día del Pleno del Consejo de Alcaldes/as, teniendo en cuenta las propuestas del resto de miembros, formuladas con suficiente antelación.
- Presidir las sesiones del Consejo de Alcaldes/as.

*Artículo 5.- Secretario/a del Consejo de Alcaldes/as.*

La función del Secretario/a del Consejo de Alcaldes/as será la de dar constancia a través de un acta de los asuntos tratados en el Pleno del Consejo de Alcaldes.

*Artículo 6.- Reuniones Ordinarias y Extraordinarias.*

El Pleno se reunirá con carácter ordinario dos veces al año. Estas sesiones serán convocadas con al menos 10 días naturales de antelación. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, el lugar de la reunión, la hora y el día de celebración. Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente siempre que las circunstancias así lo requieran. Los plazos se adaptarán a la urgencia del caso, siempre y cuando exista el tiempo suficiente para que sus miembros sean informados debidamente de la convocatoria.

*Artículo 7. Funciones del Pleno del Consejo de Alcaldes/as.*

- Debatar, analizar, reflexionar y valorar conjuntamente cuestiones sobre las políticas locales y provinciales.
- Canalizar las demandas de la ciudadanía.
- Proponer y asesorar a los órganos provinciales sobre las necesidades provinciales y municipales.
- Analizar y valorar sobre todos aquellos aspectos y proyectos del ámbito europeo, nacional y autonómico, que se refieran a aspectos que influyen en las políticas locales.
- El Consejo de Alcaldes/as podrá acordar la constitución de Grupos de Trabajo específicos sobre asuntos o temas que el propio Consejo estime conveniente.

*Artículo 8.- Grupos de Trabajo.*

Los Grupos de Trabajo son órganos sectoriales que tiene por función la colaboración y asistencia al Consejo de Alcaldes/as en relación con la materia objeto de las mismas, para debatir los temas que afecten de manera sectorial a zonas o comarcas en particular.



En todo caso, en la creación de los mismos se concretarán los asuntos sometidos a cada Grupo de Trabajo y las funciones del mismo.

Los componentes de cada Grupo de Trabajo serán los interesados de entre los miembros del Pleno en la temática a tratar. El número de componentes se determinará en el momento de la creación.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en el presente Reglamento se remitirá a la aplicación supletoria de la normativa sobre funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## DISPOSICIÓN FINAL

Los miembros del Consejo de Alcaldes/as se renovarán después de cada proceso de Elecciones Municipales.

Soria, 10 de enero de 2017.- El Presidente, Luis Rey de las Heras.

27

## AYUNTAMIENTOS

### ALMAJANO

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en el Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos: "Padrón aguas, basuras y alcantarillado, correspondiente al segundo semestre de 2016".

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Almajano, 9 de enero de 2017.- El Alcalde, José Ángel Recio Antón.

29

### COVALEDA

El Pleno del Ayuntamiento de Covaleda, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de circulación y estacionamiento de vehículos pesados dentro del casco urbano y en el Monte no 125 CUP, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Covaleda, 10 de enero de 2017.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero.

24

### ESPEJÓN

Aprobado por este Ayuntamiento la Memoria/Proyecto de la obra: Camino de Espejón a Huerta, redactado por los Sres. Ingenieros D. Luis F. Plaza Beltran y D. Rafael Santamaría Au-



sín se somete a información pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espejón, 13 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Gabriel Alcalde Rubio. 21

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejón para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamaciones, en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....42800	Gastos de personal .....32.800
Impuestos indirectos.....2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....92.000
Tasas y otros ingresos.....16.200	Transferencias corrientes .....1.700
Transferencias corrientes.....42.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....30.000	Inversiones reales .....30.500
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS.....157.000
Transferencias de capital .....24.000	
TOTAL INGRESOS.....157.000	

BOPSO-5-16012017

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretaría-Intervención: 1. En agrupación con los Municipios de Espeja de San Marcelino y Alcubilla de Avellaneda.

b) *Personal laboral:*

1. Temporal-Jornada a tiempo parcial:

Peón usos múltiples, 1.

Espejón, 19 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Gabriel Alcalde Rubio. 22

Aprobados inicialmente los padrones: Tasa de agua y de basura 2016 de este Municipio de Espejón, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Espejón, 3 de enero de 2017.- El Alcalde, Gabriel Alcalde Rubio. 23

**HINOJOSA DEL CAMPO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo para el ejercicio



2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Hinojosa del Campo, 9 de enero de 2017.- El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 20

### LOS RÁBANOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....291.400	Gastos de personal .....166.760
Impuestos indirectos.....10.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....197.880
Tasas y otros ingresos.....91.060	Gastos financieros .....4.200
Transferencias corrientes.....159.450	Transferencias corrientes .....83.000
Ingresos patrimoniales.....23.750	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....57.000
Transferencias de capital .....43.180	Transferencias de capital .....50.000
TOTAL INGRESOS.....618.840	Pasivos financieros .....60.000
	TOTAL GASTOS.....618.840

Funcionarios: 2.

Laboral Fijo: 5.

Laboral Temporal: 7.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Los Rábanos, 3 de enero de 2017.- El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 25

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

BOPSO-5-16012017



marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos no 1/2016, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
210	Infraestructuras	27.000
130	Personal Laboral	10.000
468	A E.L.M.	28.000
	<b>Total</b>	<b>65.000</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Euros</i>	
300	Servicio de aguas	25.000
302	Servicio de basuras	15.000
463	Mancomunidades	25.000
	<b>Total</b>	<b>65.000</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Rábanos, 3 de enero de 2017.- El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 26

### **TARDELCUENDE**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, comprensivo del Presupuesto de este Ayuntamiento, bases de ejecución, y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....122.900	Gastos de personal .....181.303
Impuestos indirectos.....4.500	Gastos en bienes corrientes y servicios .....176.360
Tasas y otros ingresos.....61.800	Gastos financieros .....1.100
Transferencias corrientes.....131.500	Transferencias corrientes .....23.000
Ingresos patrimoniales.....133.900	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....135.824
Transferencias de capital .....74.294	Pasivos financieros .....11.307
TOTAL INGRESOS.....528.894	TOTAL GASTOS.....528.894

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

a) *Plazas de funcionarios.*

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional:

1.1 Secretario Interventor, 1.

2. Escala de Administración General.

2.3 Subescala Auxiliar, 1.

2.4 Subescala Subalterna, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tardelcuende, 30 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 16

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por la Comisión Permanente de esta Entidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Comisión Permanente de esta Entidad.

Soria, 3 de enero de 2017.- El Presidente, Rubén Lamente Fuentelsaz. 17